SEMSYS/DGVYF/009/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO LA **"SEPH"** REPRESENTADA POR EL **DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR** Y LA MTRA. ANA ELISA LOPEZ SANTILLAN EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"UNIDEH",** REPRESENTADO POR SU TITULAR **MAESTRA ANA ELISA LOPEZ SANTILLAN** Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACULA,** EN LO SUCESIVO **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL JOSE CHRISTIAN BUENDIA ANDRADE**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- De **"LA SEPH"**

1.1 Que en el Periódico Oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

1.2 Que, como objetos esenciales tiene los de aplicar, en el estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado cumpla con tales requisitos.

1.3 Que, la representación legal de la Dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el día 5 de septiembre de 2022.

1.4 Que, el representante de la "SEPH" declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 13 fracción XI y 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 10 y 11 fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio.

1.5 Que, dentro de su estructura orgánico-administrativa se cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, responsable de dirigir la Educación Media Superior y Superior en el estado de Hidalgo, en términos de los artículos 7 fracción III, y 23 fracción I de su Reglamento Interior.

1.6 El Dr. Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, contando con la facultad de asistir al Titular de la declarante de conformidad con los artículos 21 fracción X y 23 fracción XII de su Reglamento Interior.

1.7 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca Hidalgo, código postal 42080.

2 Declara la "UNIDEH":

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021.

2.2 Tiene entre sus objetivos el de prestar servicios de educación superior, en la modalidad no escolarizada, en línea o virtual, en los niveles de licenciatura y posgrado, a través de las redes virtuales de conocimientos, tecnológicas y administrativas; cuyos principios serán la innovación, la flexibilidad, la excelencia educativa y la comunicación interactiva, bajo un modelo centrado en el estudiante, conforme a los fines y criterios establecidos por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo octavo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

2.3 De conformidad con las facultades que le confiere los artículos 13 y 14 fracciones II y XVIII, del decreto antes citado, la maestra Ana Elisa López Santillán en su carácter de Rectora está facultada para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

2.4 Es interés de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo celebrar el presente convenio de colaboración con el propósito de contribuir al desarrollo de programas, proyectos, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES"

2.5 Señala como su RFC UDE1707101W3 con domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mz. 10 Lote 1 Colonia Santa Catarina, San Miguel Tornacuxtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163.

3 Declara "H. Ayuntamiento":

3.1. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción I, primer párrafo, fracción III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115, 116, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de Hidalgo.

3.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, el gobierno municipal y la Administración Pública.

3.3. Que está organizado y regulado en su funcionamiento en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal y su Plan y programa de desarrollo municipal.

3.4. Que con fecha 13 (trece) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), mediante Asamblea Ordinaria número 001/2025, el Ayuntamiento autorizó al Licenciado José Christian Buendía Andrade la celebración de contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público.

3.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 60 en su fracción I, inciso f), de la ley orgánica para el estado de hidalgo, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

3.6. Que el Presidente Municipal acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el instituto estatal electoral del estado de hidalgo y con acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 5 de septiembre de 2024.

3.7. Que el Ciudadano **Yoni García Aguado**, es titular de la **Secretaria General Municipal**, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y

que, de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, acompaña en la firma al Presidente Municipal en el presente **"convenio"**

3.8. Que el Licenciado **José Christian Buendía Andrade** se identifica con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1866906282.

3.9. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el edificio de la Presidencia Municipal, Av. Revolución s/n Col. Centro C.P. 42240 Pacula Hidalgo, y que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **BUAC850405A98**.

4. De **"LAS PARTES"**:

4.1. Que Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

4.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el H. AYUNTAMIENTO, y la UNIDEH, con la finalidad de que el **"H. Ayuntamiento"** habilite un espacio físico y adecuado destinado para el uso académico de los estudiantes de la UNIDEH en dicho municipio.

Dicho espacio contara con equipos de cómputo, mobiliario y los accesorios necesarios para facilitar el acceso a herramientas tecnológicas que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

Así mismo, se establece que el H. AYUNTAMIENTO, será responsable de proporcionar y mantener en condiciones óptimas el espacio físico asignado, mientras que la UNIDEH, asumirá la responsabilidad del resguardo operativo del mobiliario y equipo que le sea formalmente entregado mediante acta entrega recepción.

SEGUNDA. ALCANCES:

I. Garantizar que los estudiantes de la UNIDEH cuenten con un espacio físico adecuado, digno y funcional dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento, para el desarrollo de sus actividades académicas.

II. Facilitar el acceso a equipos de cómputo, mobiliario y accesorios necesarios que permitan a los alumnos realizar tareas, investigaciones, capacitación en línea y demás actividades relacionadas con su formación educativa.

III. Promover el uso responsable, adecuado y eficiente de las instalaciones, equipos y mobiliario por parte de los estudiantes, conforme a los lineamientos que establezcan ambas partes.

IV. Establecer mecanismos de coordinación entre el H. Ayuntamiento y la UNIDEH para la supervisión, seguimiento y mejora continua del espacio habilitado.

V. Definir responsabilidades claras respecto al mantenimiento, resguardo y conservación del mobiliario, equipos de cómputo y accesorios, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

VI. Fomentar la inclusión educativa, brindando oportunidades de acceso a recursos tecnológicos a estudiantes que lo requieran dentro del **"H. Ayuntamiento"**.

VII. Impulsar la colaboración institucional entre el H. AYUNTAMIENTO y la UNIDEH en beneficio del desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

VIII. Establecer las bases para la posible ampliación del proyecto, incorporación de más equipos o mejora de las instalaciones, de común acuerdo entre las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEPH":

a) Promover, en el ámbito de su competencia, la participación de las instituciones de educación superior coordinadas o sectorizadas a su cargo en las acciones que se deriven del presente Convenio.

b) Facilitar la vinculación institucional entre "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y las instituciones educativas que resulten pertinentes, para la ejecución de los proyectos que se acuerden.

c) Coadyuvar en la difusión de los programas, proyectos y actividades que se desarrollen al amparo del presente instrumento.

d) Brindar, en la medida de sus atribuciones y disponibilidad, las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

e) Designar al personal que fungirá como enlace institucional para el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIDEH".

a) Prestar servicios educativos de calidad, garantizando que los programas académicos impartidos cuenten con validez oficial, pertinencia y apego a la normatividad educativa aplicable.
b) Supervisar el uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de cómputo, asegurando que se utilicen exclusivamente para fines académicos.
c) Implementar mecanismos de seguimiento académico, incluyendo control de asistencia, evaluación del desempeño y acompañamiento a los estudiantes.
d) Proporcionar asesoría académica continua, tutorías y orientación a los alumnos que hagan uso del espacio.
e) Garantizar el cumplimiento de planes y programas de estudio, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa competente.
f) Coordinarse con el "H. Ayuntamiento" para la adecuada operación del espacio, informando cualquier situación relevante que afecte su funcionamiento.
g) Cumplir con las disposiciones en materia de protección de datos personales, respecto a la información de los estudiantes.
h) Fomentar actividades académicas complementarias, como cursos, talleres, capacitaciones o conferencias que beneficien a los estudiantes y, en su caso, a la comunidad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

I. Realizar la adquisición del mobiliario y equipo necesario para la instalación y operación del módulo educativo de la UNIDEH, destinado a la impartición de programas de educación media superior y/o superior.

II. Garantizar que el inmueble destinado al módulo de la UNIDEH cuente con condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, higiene y servicios básicos, tales como energía eléctrica continua, agua potable, sanitarios, ventilación, iluminación, así como accesos seguros para la comunidad estudiantil.

III. Proveer el mobiliario y equipo necesario para el funcionamiento del módulo

UNIDEH, mismo que deberá cumplir con características y especificaciones técnicas idóneas para el uso académico, conforme a estándares educativos, incluyendo:

a) Aulas equipadas: mobiliario escolar (mesas, sillas, escritorios, pizarrones blancos o digitales) con diseño ergonómico, materiales resistentes y dimensiones adecuadas para educación media superior y superior.

b) Aula digital / centro de cómputo: equipos de cómputo suficientes para la matrícula, con características mínimas recomendadas de procesador de gama media o superior, memoria RAM no menor a 8 GB, almacenamiento funcional, sistema operativo vigente, paquetería ofimática y software educativo necesario para los programas impartidos por la UNIDEH.

c) Conectividad institucional: servicio de internet de banda ancha estable, con cobertura en las áreas académicas, que permita el acceso a plataformas educativas, videoconferencias y herramientas digitales utilizadas por la UNIDEH.

d) Equipo tecnológico de apoyo: proyector o pantalla interactiva por aula, impresora administrativa, equipo de audio básico y, en su caso, herramientas para educación híbrida o a distancia.

e) Condiciones de seguridad: instalación eléctrica adecuada, cableado estructurado, protecciones contra variaciones de voltaje, señalización básica, extintores y cumplimiento de medidas de protección civil.

f) Cumplimiento normativo: el mobiliario y equipo deberán apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y demás disposiciones aplicables en materia de seguridad, calidad y uso educativo.

g) Designar y cubrir el personal necesario para la operación del módulo, incluyendo personal administrativo, de apoyo, intendencia y, en su caso, vigilancia, que garantice el correcto funcionamiento de las instalaciones de la UNIDEH.

h) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble, mobiliario y equipo, asegurando su conservación en condiciones óptimas para la prestación continua del servicio educativo.
i) Coordinarse con la UNIDEH para atender las necesidades operativas del módulo, así como para la mejora continua de las condiciones del espacio educativo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

a) Coordinarse para la planeación, ejecución y evaluación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

b) Suscribir, en su caso, los convenios específicos que resulten necesarios para la implementación de proyectos concretos, en los que se establecerán las obligaciones particulares, recursos, alcances y demás condiciones aplicables.

c) Intercambiar información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades, en términos de la normatividad aplicable.

d) Dar seguimiento y evaluar periódicamente los resultados de las acciones emprendidas.

e) Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMA. RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces institucionales a:

1. Por **"LA SEPH"**, será la titular de la dirección de vinculación:
   Mtra. Patricia Plascencia Soto
   Teléfono: 7717172510
   Correo electrónico: patricia.plascencia@seph.gob

2. Por **"LA SEPH"**, será la titular de la Dirección General de Educación Superior:
   Mtro. Emmanuel Flores Bermúdez.
   Teléfono: 5539690181
   Correo electrónico: emmanuel.flores@seph.gob.mx

3. Por **"El H. AYUNTAMIENTO",** Presidente Municipal
   Lic. José Christian Buendía Andrade
   Teléfono: 5522708811
   Correo electrónico: presidencia.municipal@pacula.gob.mx

4. Por la **"UNIDEH",** será la Secretaria Académica.
   Mtra. Griselda Ramos Baños
   Teléfono: 7716887374
   Correo electrónico: academia@unideh.edu.mx

Los responsables se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación **"LA SEPH"** y el "**EL H. AYUNTAMIENTO"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

OCTAVA. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia al 31 de agosto de 2027.

NOVENA. RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" son responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA. PRESUPUESTO:

"LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de los programas, proyectos, acciones y actividades derivados del presente Convenio estarán sujetas estrictamente a la disponibilidad y suficiencia presupuestal previamente autorizada a cada una de ellas, conforme a la normatividad aplicable en materia de disciplina financiera, ejercicio del gasto público y responsabilidad hacendaria.

DECIMA PRIMERA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:

"H. Ayuntamiento" se obliga a adquirir entregar e instalar el mobiliario, equipo y accesorios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Universidad, conforme a las especificaciones establecidas en el **anexo (1)** del presente convenio.

Las partes reconocen que dicha obligación es esencial para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que el **"H. Ayuntamiento"** deberá

acreditar su cumplimiento mediante la entrega de la documentación comprobatoria correspondiente.

En tanto no se realice la entrega total del mobiliario y equipo señalado en el anexo ya mencionado, no se tendrá por cumplida la presente obligación.

DECIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:

"LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable exclusivamente por los actos, omisiones, obligaciones y compromisos que asuma con motivo de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos específicos que de él deriven.

En consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"** asumirá responsabilidad solidaria, subsidiaria o sustituta respecto de obligaciones contraídas por la otra frente a terceros, obligándose cada una a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, demanda, procedimiento administrativo o judicial que pudiera derivarse de actos propios o de su personal.

Asimismo, las obligaciones que se generen frente a terceros deberán formalizarse directamente por la parte que las contraiga, sin que el presente Convenio implique delegación de facultades, mandato, representación, asociación, sociedad o figura jurídica análoga entre **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información, documentación y datos a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.
La información que se genere obtenga, adquiera, transforme o conserve con motivo del presente instrumento será considerada pública, confidencial o reservada, atendiendo a su naturaleza y conforme a la normatividad aplicable, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a darle el tratamiento que corresponda en términos de las disposiciones jurídicas vigentes.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** requiera utilizar o difundir información derivada del presente Convenio, deberá contar previamente con la autorización

por escrito de la otra parte, salvo que se trate de información pública en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** serán responsables del adecuado resguardo, uso y protección de los datos personales que, en su caso, lleguen a tratar con motivo del presente instrumento, obligándose a implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para garantizar su protección, evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula subsistirán aun después de la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos. De igual forma, **"LAS PARTES"** podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a dar este

supuesto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación para formalizar el acuerdo de terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios en la conclusión de los proyectos que se encuentren en proceso, debiendo concluir en su totalidad los trabajos, acciones y proyectos que ya se encuentren en curso con motivo de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, salvo acuerdo en contrario que expresamente establezca condiciones distintas.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento o alcance del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo, privilegiando en todo momento el diálogo y la conciliación.

De persistir la controversia, **"LAS PARTES"** podrán someterse a mecanismos alternativos de solución de controversias, en términos de la legislación aplicable en el estado de Hidalgo.

En caso de no lograrse una solución por las vías antes señaladas, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLAUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL MES MAYO DEL 2026.

SEMSYS/DGVYF/009/2026

POR **"LA SEPH"**

DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR..

POR EL **"H. AYUNTAMIENTO"**

JOSE CHRISTIAN BUENDIA ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PACULA

MTRA. ANA ELISA LOPEZ SANTILLAN
RECTORA DE LA "UNIDEH".

TESTIGOS

LIC. PATRICIA PLASCENCIA SOTO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

C. YONI GARCIA AGUADO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SEMSYS/DGVYF/009/2026

No.	Descripción	Unidad	Marca	Modelo	Imagen
1	Mesa rectangular cubierta de MDF y laminado plástico 1200 x 600 x 750 mm	Pieza	MG	MM-001	
2	Silla metálica con concha de polipropileno 480x 480 x 760 mm +- 20 mm de tolerancia	Pieza	Ergostyle	ES-EEP350	
3	Centro de trabajo para PC servidor e impresora 1200 x 600 x 1350 mm	Pieza	Genérica	---	
4	Mueble modular para guarda de mochilas o libros 1200 x 400 x 1380 mm	Pieza	Memosa	MC-M-0052	
5	Gabinete universal ligero metálico 800 x 450 x 1800 mm	Pieza	Memosa	MC-M-0027	
6	Bote de basura ecológico rectangular 700 x 360 x 600 mm	Pieza	Memosa	MC-M-0013	
7	Computadora Procesador Intel Core i7-13620H, 16GB, 512GB SSD, Wi-Fi, Windows 11 Pro, Teclado, Mouse y Pantalla de 27" FHD	Pieza	Lenovo	Thinkcentre	
8	Impresora Laser monocromática. 22 ppm. Resolución: 600 x 600 DPI. Conectividad: Ethernet, USB, LAN inalámbrica. Capacidad de bandeja de entrada: 250 hojas	Pieza	HP	2602 SDW	
9	Impresora multifuncional a color. 33 ppm negro / 20 ppm. Resolución: 4800 x 1200 DPI. Conectividad: USB, WIFI, LAN.	Pieza	Epson	L5590	

10	Video proyector multimedia. WXGA 4000 Lumenes. VGA/HDMI 15000 HORAS Tiro Normal	Pieza	View sonic	PA503W	
11	Soporte para video proyector multimedia	Pieza	Steren	STV-026	
12	Extintor de polvo químico seco ABC de 5 Kg.	Pieza	GK	VPQS-4	